



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.95
15 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 19 del programa

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN
TÉCNICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Albania*, Alemania, Argentina, Australia, Canadá*, Colombia*, Croacia, China, Chipre*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Pakistán, Polonia*, Serbia y Montenegro*, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza*, Tailandia*, Timor-Leste*: proyecto de resolución

**2004/... Servicios de asesoramiento y cooperación técnica
en materia de derechos humanos**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando:

a) Que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

b) La resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955, en la que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, en virtud de la cual el Secretario General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, así como la resolución 2002/87 de la Comisión, de 26 de abril de 2002;

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otras cosas:

a) Se pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asuma un papel más importante en la promoción de los derechos humanos mediante la cooperación con los Estados Miembros y un programa mejorado de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

b) Se recomienda un aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas y se insta con este fin a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria;

c) Se recomienda que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan una repercusión directa en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley;

Consciente de que el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comprende responsabilidades relativas a:

a) Proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera a los Estados que lo soliciten;

b) Ampliar la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

c) Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y

d) Coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

Reafirmando que la creación y el fortalecimiento de capacidades e instituciones nacionales para la promoción de los derechos humanos es una importante esfera para la cooperación internacional,

Reconociendo la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado aumente aún más el suministro de servicios de asesoramiento y cooperación técnica,

Consciente de que los programas de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado se elaboran y ejecutan y deberían elaborarse y ejecutarse sobre la base de una concepción común con el gobierno interesado en el contexto de la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo y de los programas nacionales encaminados a promover y proteger todos los derechos humanos:

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2004/99), así como de los llamamientos anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Observa* la finalización del examen global del Programa de Cooperación Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Declara* que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica prestados a los gobiernos que los solicitan con miras a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces de promover y proteger todos los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley;

4. *Acoge con beneplácito*, por tanto, el número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en materia de derechos humanos como expresión de la creciente determinación de los Estados de promover y proteger los derechos

humanos y las libertades fundamentales, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica a fin de lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

5. *Pide* un aumento sustancial de los recursos financieros disponibles para servicios de asesoramiento y cooperación técnica, incluidos los procedentes de contribuciones voluntarias, recursos que deberían gestionarse de forma más eficiente y coordinada;

6. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones hechas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, acoge con particular beneplácito las contribuciones crecientes de los países en desarrollo e invita a más gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones;

7. *Invita* a todos los gobiernos que piensen hacer contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado a que, en la medida de lo posible, consideren la posibilidad de aportar contribuciones no destinadas a fines específicos;

8. *Alienta* los esfuerzos por integrar plenamente en los programas de cooperación técnica los derechos económicos, sociales y culturales, así como estrategias para tener en cuenta la perspectiva de género;

9. *Reafirma* que cuando se soliciten actividades de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de derechos humanos, se complementen con servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad producir resultados sostenibles gracias al fortalecimiento de la capacidad de los países y a la promoción de las instituciones nacionales;

10. *Recalca* que, cuando se ayude a los Estados a promover y proteger todos los derechos humanos y a reforzar el estado de derecho y la democracia, se dé prioridad a los programas de cooperación técnica concebidos para atender las necesidades específicas de esos países;

11. *Señala* la importancia de una planificación a largo plazo y una programación estratégica coherentes, y de su vigilancia y evaluación sistemáticas, para desarrollar con eficacia la capacidad y las instituciones nacionales con respecto a los derechos humanos;

12. *Afirma* que, para garantizar la sostenibilidad de los servicios de asesoramiento y de los proyectos de cooperación técnica, en éstos deberían participar en la medida de lo posible personal nacional con conocimientos especializados en derechos humanos y que es preciso desarrollar y fortalecer esos conocimientos;

13. *Reafirma* la importancia de una participación efectiva, de que los países asuman el control de los proyectos y programas y de que se refuercen las formas de colaboración de la Oficina del Alto Comisionado con las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga su actual práctica de utilizar de la mejor manera posible los conocimientos disponibles en materia de derechos humanos que sean pertinentes para las regiones en que se realizan actividades de cooperación técnica y, según corresponda, que procedan de esas regiones, y que dé a conocer la información pertinente a este respecto;

15. *Reconoce* la utilidad de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica para todos los países y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga desarrollando su potencial de promoción y protección de todos los derechos humanos mediante servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica y que otorgue a esas actividades la máxima prioridad;

16. *Observa* la interdependencia entre el desarrollo económico y social, la erradicación de la pobreza y la promoción y realización de todos los derechos humanos y, a este respecto, celebra el importante papel que desempeña el Alto Comisionado en la coordinación entre organismos en la esfera de los derechos humanos;

17. *Alienta* a los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como a los grupos de trabajo, a que se consulten a fin de elaborar propuestas sobre proyectos específicos que se realizarían como parte del programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en materia de derechos humanos con miras a contribuir al logro de cambios prácticos y tangibles en la situación de los derechos humanos;

18. *Invita* a los Estados a que presten ayuda a la Oficina del Alto Comisionado a fin de elaborar y financiar, a petición de los Estados, proyectos específicos de cooperación técnica destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

19. *Pide* al Secretario General que:

a) De conformidad con el párrafo 16 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, siga garantizando una gestión eficiente del Fondo de Contribuciones Voluntarias, la aplicación de normas de gestión de los proyectos estrictas y transparentes y la evaluación periódica del programa y los proyectos, y que tome las disposiciones necesarias para organizar reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y de las organizaciones que participen directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

b) Siga proporcionando a la Junta de Síndicos la asistencia administrativa necesaria, organice las reuniones de la Junta y se asegure de que sus conclusiones figuren en el informe anual a la Comisión sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos;

c) Presente a la Comisión en su 62º período de sesiones otro informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos que se hayan obtenido y los obstáculos con que se haya tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias;

20. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones.
